

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELTO N° 040/DIASP/UASL Panamá, 06 de Septiembre de 2019

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Título XII, se refiere a la Defensa Nacional y Seguridad Pública, estableciendo en el artículo 312, que sólo el Gobierno podrá poseer armas y elementos de guerra y que para su fabricación, importación y exportación, requerirá permiso previo del Ejecutivo.

Que mediante la Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad pública, a través de los controles e intervenciones administrativas que sean en beneficio de la seguridad de la ciudadanía.

Que el artículo 3 de la Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, atribuye al Ministerio de Seguridad Pública la facultad para coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país, así como la facultad para establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que mediante la Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, se desarrolla el artículo 312 de la Constitución Política de la República de Panamá y se faculta al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, regule la tenencia y porte de armas de fuego, municiones y materiales relacionados dentro de la República de Panamá, así como las actividades de transferencia, intermediación, transporte de armas de fuego, municiones y materiales relacionados, realizadas desde o a través del territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011, corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), autorizar o negar las solicitudes de licencias para la importación de armas de fuego y municiones de uso permitido en nuestro país, observando para ello lo dispuesto en la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales".

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad pública que redunden en beneficio de todos los ciudadanos que se encuentran en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Seguridad Pública debe establecer un conjunto de controles e intervenciones administrativas que condicionen el ejercicio de las actividades de su competencia, en beneficio de la seguridad ciudadana.

Que en aras de permitir la tenencia y porte de armas de fuego a las personas que se conducen dentro de la legalidad y no representan un riesgo para la sociedad, identificar armas de fuego excesivamente peligrosas, enunciar sitio y actividades que por sus condiciones deben mantenerse libres de armas, identificar y reglamentar el uso de dispositivos de seguridad de armas de fuego e identificar a los individuos peligrosos que solicitan permiso de uso o portes de armas de fuego que puedan usar un arma de fuego para cometer hechos punibles y así negarles o retirarles el permiso de uso o porte de las mismas, aunado a la gran morosidad en los trámites de licencias de porte de armas de fuego y certificados de tenencia, existente al momento de iniciar la presente administración, se hace necesario un periodo de tiempo prudencial que permita implementar las medidas técnicas adecuadas para resolver dicha morosidad.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de la importación de armas de fuego de uso permitido en el territorio nacional a las empresas debidamente autorizadas para solicitar licencias de importación de este tipo de mercancías, ordenada mediante Resuelto N° 118/DIASP/UASL/18, de 6 de diciembre de 2018. Se exceptúan de esta prohibición a los Estamentos de Seguridad del Estado y los servicios de seguridad de las Instituciones del Estado.

Página N° 2

Resuelto N° 040/Minap/USAL/2019

Panamá, 06 de Septiembre de 2019

El Ministerio de Seguridad Pública a través de la DIASP, mediante Resuelto, podrá autorizar de manera excepcional la importación de armas de fuego para uso exclusivo de las Agencias de Seguridad Privada legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad.

Para acogerse a esta excepción, las Agencias de Seguridad Privada deberán presentar ante la DIASP la respectiva solicitud en donde se acredite la necesidad de reemplazar el arma de fuego en mal estado u otra situación relacionada con la prestación del servicio que justifique la emisión de dicha autorización excepcional de importación.

El arma o armas de fuego en mal estado descritas en el memorial de la solicitud, deberán ser puestas a disposición de la DIASP para su posterior descarte, a fin de que autorice la importación de un arma de fuego con similares características y en cantidad exacta a las que serán descartadas.

SEGUNDO: Se suspenden las importaciones de manera temporal de todo tipo de accesorios que permitan el ensamble de un arma de fuego. Se exceptúan los Estamentos de Seguridad del Estado y los servicios de seguridad de las Instituciones del Estado.

TERCERO: La suspensión a que hace referencia el artículo Primero del presente Resuelto surtirá efecto por el término de tres (3) meses calendario.

CUARTO: Este Resuelto deberá ser comunicado mediante circular remitida a las empresas debidamente registradas y autorizadas para dedicarse a las actividades de importación y comercialización de este tipo de mercancías.

QUINTO: El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su firma y posterior publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, Ley N° 57 de 27 de mayo de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVOR PITTI HERNANDEZ
Viceministro

ROLANDO MIRONES RIQUELME
Ministro

